

LA SERENA, 02 JUN 2011

DECRETO Nº 2447/11

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ordinario Nº 0555/03 de 31 de Mayo de 2011 de Secplan; El Convenio de Ejecución de Proyectos Deportivos Modalidad Asignación, otorgado mediante escritura pública de 28 de Octubre de 2010, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Instituto Nacional de Deportes de Chile; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO**

1.- APRUÉBESE EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS MODALIDAD ASIGNACIÓN CUOTA REGIONAL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, CATEGORÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, ENTIDADES PÚBLICAS PROPIETARIAS, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES CHILE, representado por don Marco Antonio Sulantay Olivares y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, el cual se contiene en escritura pública otorgada con fecha 28 de Octubre de 2010, ante el Notario Público de La Serena, don Óscar Fernández Mora, Repertorio Nº 9502 del año 2010, y que se encuentra inscrito en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 5.567 Nº 4.302 correspondiente al año 2010.

2.- No existe imputación al presupuesto municipal, por tratarse de un proyecto que se financiará con fondos del Instituto Nacional de Deportes Chile.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



*[Signature]*  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Secplan - INP  
- Dirección de Finanzas - Contraloría Interna  
- Asesoría Jurídica - Oficina de Partes  
RSA/LMV/

*[Signature]*



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. V BIMESTRE 2010  
2 REPERTORIO N°9502 -2010.

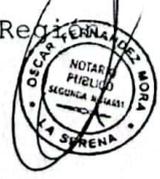
3  
4  
5 CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS  
6 DEPORTIVOS  
7 MODALIDAD ASIGNACION

8  
9 CUOTA REGIONAL FONDO NACIONAL PARA EL  
10 FOMENTO DEL DEPORTE  
11 CATEGORÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
12 ENTIDADES PÚBLICAS PROPIETARIAS  
13 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE  
14 = A =  
15 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

16  
17  
18  
19 =====  
20 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a  
21 - veintiocho- de octubre del año dos mil diez, ante  
22 mi, OSCAR FERNÁNDEZ MORA, Notario Titular de  
23 la Segunda Notaria de La Serena, con domicilio en

24  
25 comparecen: don  
26 MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES, cédula  
27 nacional de identidad número

28  
29 en su calidad de Director Regional del  
30 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, de la Región de







1 ciento sesenta y seis de fecha treinta de Septiembre  
2 de dos mil diez, de la Dirección Regional  
3 compareciente, se seleccionó con cargo a los recursos  
4 de la Cuota Regional del Fondo Nacional Para el  
5 Fomento del Deporte, mediante la modalidad asignación,  
6 al proyecto de infraestructura deportiva denominado  
7 **"CONSTRUCCION MULTICANCHA Y CAMARINES EL MILAGRO, LA**  
8 **SERENA"**, código interno Número uno cero cero cuatro  
9 cero cinco cero cero cinco uno (1004050051), código  
10 del Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de  
11 Planificación Nacional número tres cero cero ocho  
12 cinco cinco cuatro nueve (30085549) presentado por  
13 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, por lo que las  
14 partes ya singularizadas vienen en celebrar el  
15 presente convenio de ejecución del referido proyecto,  
16 que comprende la entrega por parte del Instituto de un  
17 aporte estatal ascendente a la suma de ochenta y tres  
18 millones trescientos cincuenta y un mil pesos (\$  
19 83.351.000.-) , al Asignatario, y la obligación de  
20 este último de destinarla a su ejecución en los  
21 términos aprobados, el que se regirá por las normas de  
22 los cuerpos normativos antes señalados y por las  
23 cláusulas que en el presente convenio se establecen.  
24 Se deja constancia que el proyecto seleccionado se  
25 ejecutará íntegramente con recursos de la Cuota  
26 Regional del Fondo Nacional Para el Fomento del  
27 Deporte, no existiendo aporte de fondos propios y/o de  
28 terceros. Asimismo, se financiarán con dichos fondos  
29 los gastos administrativos indicados en la ficha de  
30 estadísticas básicas de inversión, en adelante **ficha**



1 EBI, contra rendición de los mismos por parte de la  
2 Municipalidad de La Serena.- **TERCERO:** El Asignatario  
3 se obliga a ejecutar las obras comprendidas en el  
4 proyecto antes aludido en los términos y condiciones  
5 en que éste ha sido aprobado por la Dirección Regional  
6 correspondiente del Instituto Nacional de Deportes de  
7 Chile, como asimismo a rendir cuenta del aporte  
8 estatal recibido. Una vez firmado el convenio, el  
9 Asignatario deberá cumplir con la obligación de  
10 ejecutar el proyecto en el plazo de trescientos días.  
11 La ejecución del proyecto deberá cumplir con las  
12 normas técnicas, administrativas, financieras,  
13 contables y de gestión establecidas por el Instituto  
14 Nacional de Deportes de Chile. Asimismo, será  
15 condición esencial que en los contratos de obra que  
16 celebre el Asignatario con contratistas para la  
17 ejecución del proyecto, la glosa coincida con la ficha  
18 EBI. Cualquier permiso que se deba obtener, ante  
19 cualquier institución, pública o privada, y que sea  
20 necesario para el desarrollo de la obra, será de  
21 responsabilidad y costo del asignatario. **CUARTO:** Las  
22 obras se ejecutarán en el inmueble compuesto por Uno)  
23 terreno denominado Equipamiento Municipal  
24 singularizado en los planos agregados al final del  
25 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces  
26 de La Serena, bajo los números cuatrocientos cincuenta  
27 y siete del año mil novecientos noventa y ocho y  
28 números veinticuatro, sesenta y tres y ciento ochenta  
29 y cuatro del año mil novecientos noventa y nueve, del  
30 Loteo "El Milagro" Lote tres guión A; y tiene una

OSCAR FERNÁNDEZ MORA

NOTARIO PÚBLICO LA SERENA

Mail:

Teléfonos:



Fs. 007797

JMC.\Carátula N° 48706

1 superficie de mil trescientos setenta coma diez metros  
2 cuadrados, y presenta los siguientes deslindes: Al  
3 Norte, en treinta y siete coma treinta metros con Área  
4 Verde; Al Sur, en veintiocho coma cincuenta y ocho  
5 metros con calle Los Plátanos y quince coma cincuenta  
6 metros con sitio uno y sitio dos de la Manzana tres;  
7 Al Oriente, en cero coma setenta metros y veintidós  
8 coma sesenta metros con sitio cuatro y sitio cinco de  
9 la Manzana trece y Al Poniente, en cuarenta y un  
10 metros con pasaje Lourdes; y Dos) terreno denominado  
11 Equipamiento Municipal, singularizado en los planos  
12 agregados bajo los números quinientos catorce y  
13 seiscientos treinta y tres, al final del Registro de  
14 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La  
15 Serena, del año dos mil, del Loteo "El Milagro", Lote  
16 cuatro, y tiene una superficie de mil quinientos  
17 noventa y cinco coma cero dos metros cuadrados, y  
18 presenta los siguientes deslindes; Al Norte, en  
19 cincuenta y dos coma ochenta metros con Área Verde de  
20 la Manzana veintiséis del Loteo; Al Sur, en cincuenta  
21 y dos coma cuarenta y siete metros con calle Los  
22 Plátanos; Al Oriente, en treinta coma veinticinco  
23 metros con calle Rodolfo Wagnknecht y Al Poniente, en  
24 treinta coma veinticinco metros con Sitio número seis  
25 y Sitio número siete de la Manzana veintiséis del  
26 loteo. Dichos equipamientos se encuentran inscritos a  
27 nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, a  
28 fojas dos mil quinientos tres (2503) Número dos mil  
29 trescientos veintinueve (2329), del Registro de  
30 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La



1 Serena, del año dos mil uno (2001).- **QUINTO:** El  
2 Asignatario recibirá la totalidad del aporte estatal  
3 comprometido dentro de los diez días siguientes a la  
4 fecha en que quede completamente tramitada la  
5 resolución administrativa que disponga su  
6 transferencia.- **SEXTO:** Si el monto de los contratos de  
7 obras para la ejecución del proyecto resultare mayor  
8 que el proyectado, incluidos los aportes propios y/o  
9 de terceros, el Asignatario deberá pagar la  
10 diferencia. Si el monto de los contratos de obras para  
11 la ejecución del proyecto resultare menor que el  
12 proyectado, incluidos los aportes propios y/o de  
13 terceros, el Asignatario deberá restituir al  
14 Instituto el excedente de aporte estatal.- **SÉPTIMO:** El  
15 Asignatario deberá entregar al Instituto los  
16 expedientes técnicos de obras y los informes mensuales  
17 que contengan el estado de avance de obra del  
18 proyecto.- **OCTAVO:** La rendición de cuentas se regirá  
19 por la Resolución Número setecientos cincuenta y nueve  
20 de la Contraloría General de la República de  
21 veintitrés de diciembre de dos mil tres y la  
22 Resolución Exenta Número cuatrocientos cincuenta y  
23 nueve del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de  
24 fecha doce de febrero de dos mil diez, las que se  
25 entienden formar parte integrante del presente  
26 convenio para todos los efectos legales y  
27 administrativos.- **NOVENO :** Junto con el inicio del  
28 proyecto, el Asignatario se obliga a instalar un  
29 letrero de obra de acuerdo a las normas del Instituto  
30 para estos efectos y, a difundir en toda publicación,



1 escrito, propaganda o difusión de cualquier  
2 naturaleza, las características del proyecto y el  
3 origen estatal de su financiamiento, debiendo exhibir  
4 el logotipo institucional del IND, de acuerdo a sus  
5 políticas y estrategias comunicacionales, según lo  
6 prescrito en el artículo veintiocho del D.S. Número  
7 cuarenta y seis del Ministerio Secretaría General de  
8 Gobierno, de dos mil uno.- **DÉCIMO:** El incumplimiento  
9 por parte del Asignatario de cualquiera de las  
10 obligaciones establecidas en el presente convenio,  
11 tales como el cumplimiento de las fechas de  
12 contratación y la evacuación de estados de avance,  
13 entre otras, facultará al Instituto a poner término  
14 anticipado al convenio y para hacer efectivas las  
15 garantías y cauciones existentes. Esto, sin perjuicio  
16 de las acciones judiciales que podrá deducir a fin de  
17 obtener la restitución del aporte estatal entregado.-  
18 **UNDÉCIMO:** Si por cualquier causa no se desarrollare el  
19 proyecto cuya ejecución se regula en este convenio o  
20 éste no se efectuare en el tiempo estipulado, el  
21 Instituto, tendrá la facultad de exigir la restitución  
22 del aporte estatal entregado y no invertido., Asimismo,  
23 el Instituto podrá poner término anticipado al  
24 presente convenio y exigir la restitución del aporte  
25 estatal entregado si, a juicio del Director Regional,  
26 la ejecución del proyecto no se ajusta a los objetivos  
27 trazados y aprobados.- **DUODÉCIMO:** el Instituto  
28 ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del  
29 aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto  
30 requerir del Asignatario las rendiciones de cuenta que



1 estime necesarias, las que deberán ser siempre  
2 debidamente respaldadas por la documentación  
3 correspondiente, y los informes de estado de avance y  
4 demás antecedentes que estime pertinentes, asimismo,  
5 podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas  
6 cuando lo estime necesario. El Asignatario deberá  
7 colaborar con el Instituto en las tareas de  
8 supervisión y control.- **DECIMOTERCERO:** Una vez  
9 cumplida la ejecución del proyecto, y dentro de los  
10 treinta días siguientes a la fecha de su terminación,  
11 el Asignatario deberá comunicar por escrito a la  
12 Dirección Regional del Instituto, el término total de  
13 las obras, a fin de que previo informe final favorable  
14 del proyecto que debe emitir el Departamento de  
15 Infraestructura de la Dirección Regional, ésta  
16 certifique la total y completa ejecución del  
17 proyecto.- **DECIMOCUARTO:** el Instituto procederá a la  
18 devolución de las garantías existentes una vez que el  
19 Asignatario le haya rendido cuenta de la íntegra y  
20 correcta ejecución del presente convenio, de la  
21 ejecución del proyecto y utilización del aporte  
22 estatal asignado, previa certificación de la Dirección  
23 Regional dando cuenta de la total y conforme ejecución  
24 del proyecto. Dicha certificación deberá ser emitida  
25 en el plazo de sesenta días contados desde la íntegra  
26 ejecución del proyecto.- **DECIMOQUINTO:** El Asignatario  
27 en su calidad de propietario del inmueble  
28 singularizado en la cláusula cuarta del presente  
29 instrumento, viene en constituir prohibición de  
30 enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sobre



1 las obras construidas o habilitadas con los recursos  
2 del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte,  
3 aportados al proyecto de infraestructura deportiva al  
4 que se hace mención en la cláusula primera y sobre el  
5 inmueble en que se ejecutarán tales obras  
6 individualizado en la cláusula tercera, en virtud a lo  
7 dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley Número  
8 diecinueve mil setecientos doce y en el artículo  
9 veinticinco del D.S. Número cuarenta y seis, del  
10 Ministerio Secretaría General de Gobierno, de dos mil  
11 uno. Esta prohibición se inscribirá en el  
12 correspondiente registro de prohibiciones del  
13 Conservador de Bienes Raíces respectivo y deberá  
14 anotarse al margen de la inscripción de dominio del  
15 inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el  
16 inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio  
17 de la ley, en el plazo establecido al efecto por la  
18 ley Número diecinueve mil setecientos doce. Tratándose  
19 de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse  
20 al Instituto los recursos aportados en los términos  
21 establecidos en los párrafos siguientes. Deberá  
22 restituirse al Instituto aquella parte del precio de  
23 venta equivalente a la proporción del aporte en el  
24 precio original de compra del inmueble. Si el aporte  
25 se hubiere circunscrito sólo a edificaciones e  
26 instalaciones deportivas propiamente tales, deberá  
27 restituirse al Instituto el capital aportado,  
28 debidamente reajustado, deducida la depreciación que  
29 determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo,  
30 cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones



1 e instalaciones sean objeto de un cambio del destino  
2 deportivo que motivó el aporte, sin que exista  
3 enajenación de ellos, se restituirá el capital  
4 aportado, debidamente reajustado. Los gastos  
5 notariales, de inscripciones, subinscripciones y  
6 anotaciones que origine el presente convenio, serán  
7 íntegramente de cargo del Asignatario. Se faculta al  
8 portador de copia autorizada de la presente escritura,  
9 para requerir las inscripciones y anotaciones que  
10 procedan en el Conservador de Bienes Raíces  
11 correspondiente. La personería de don **MARCO ANTONIO**  
12 **SULANTAY OLIVARES** para representar al Instituto  
13 Nacional de Deportes Región de Coquimbo consta de la  
14 Res. T.R. N° 190 del 1 de Octubre de 2010 del Director  
15 Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,  
16 que lo nombra como Director Regional de la Región de  
17 Coquimbo del mismo Instituto. La personería de don  
18 **JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN** para actuar en representación  
19 de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, consta en  
20 Decreto Alcaldicio N° 3982/10 de 12 de Octubre de  
21 2010. Minuta presentada por el abogado Marcela Paz  
22 Viveros.- En comprobante y previa lectura, firman los  
23 comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.-

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA  
Mail  
Teléfonos:



Fs. 00280

JMC/Carátula N° 48706

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Firma:

MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES

C.I.

PP. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



Firma:

JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN

C.I.

PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



Derechos  
\$ 52.000.-  
Boleta  
N°

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ

16 NOV. 2010



**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA**  
Nada que aparezca escrito en ella  
tiene valor. Art. 404 Inc 3º del Código  
Orgánico de Tribunales.-



**JAIME MORANDE MIRANDA**  
Conservador y Archivero Judicial  
LA SERENA

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 9502-2010, de fecha 28 de Octubre de 2010, otorgada en la Notaría de esta comuna servida por don Oscar Fernández Mora.-

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS  
DEPORTIVOS MODALIDAD ASIGNACIÓN  
CUOTA REGIONAL FONDO NACIONAL PARA EL  
FOMENTO DEL DEPORTE CATEGORÍA DE  
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ENTIDADES  
PÚBLICAS PROPIETARIAS DE INSTITUTO NACIONAL  
DE DEPORTES CHILE**

= A =

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
%%%

Se anotó en el Repertorio con el N° 19.763 y se inscribió con esta fecha a fojas 5.567 N° 4.302 del Registro de Prohibiciones.

Derechos:  
Certificación: \$2.000.-

La Serena, 29 de Noviembre de 2010.-



1 N° 4.302 C.S. C-302785

2 PROHIBICIÓN

3 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

4 INMUEBLE COMPUESTO POR: 1) TERRENO

5 DENOMINADO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL

6 LOTE EL MILAGRO LOTE 3-A; Y 2) TERRENO

7 DENOMINADO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, DEL

8 LOTE EL MILAGRO, LOTE 4

9 REPERTORIO: FS. 464 N° 19.763.-

10 %%%%%%%%%%

11 La Serena, veintinueve de Noviembre de dos mil  
12 diez.- Por escritura pública de fecha veintiocho de Octubre  
13 de dos mil diez, otorgada ante la Notario de esta comuna don  
14 Oscar Fernández Mora, don José Manuel Peralta León,  
15 , C.N.I. N°

16 en su carácter de representante, de la entidad  
17 denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA**  
18 **SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, ambos domiciliados en  
19 calle Arturo número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna  
20 de La Serena, constituyó prohibición de enajenar, gravar,  
21 prometer gravar o enajenar las obras construidas o  
22 habilitadas con los recursos del Fondo Nacional para el  
23 Fomento del Deporte, aportados al proyecto de  
24 infraestructura deportiva al que se hace mención el la  
25 cláusula primera de la escritura citada anteriormente, y sobre  
26 el inmueble que se singularizará, en virtud a lo dispuesto en  
27 el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil  
28 setecientos doce y en el artículo veinticinco del D.S. número  
29 cuarenta y seis, del Ministerio Secretaría General de  
30 Gobierno, de dos mil uno.- En todo caso, la prohibición de



1 enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo  
2 ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la  
3 ley número diecinueve mil setecientos doce.- Tratándose de  
4 la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al  
5 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, los  
6 recursos aportados en los términos establecidos en os  
7 párrafos siguientes. Deberá restituirse al INSTITUTO  
8 NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE aquella parte del  
9 precio de venta equivalente a la proporción del aporte en el  
10 precio original de compra del inmueble.- Si el aporte se  
11 hubiere circunscrito sólo a edificaciones e instalaciones  
12 deportivas propiamente tales, deberá restituirse al  
13 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE el  
14 capital aportado, debidamente reajustado, deducida la  
15 depreciación que determine el Servicio de Impuestos  
16 Internos.- Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o  
17 sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio  
18 del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista  
19 enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado,  
20 debidamente reajustado.- El inmueble en que inciden estas  
21 prohibiciones corresponde al compuesto por Uno) terreno  
22 denominado EQUIPAMIENTO MUNICIPAL singularizado  
23 en los planos agregados al final del Registro de Propiedad,  
24 bajo los números cuatrocientos cincuenta y siete del año mil  
25 novecientos noventa y ocho y números veinticuatro, sesenta  
26 y tres y ciento ochenta y cuatro del año mi novecientos  
27 noventa y nueve, del Loteo "El Milagro" LOTE TRES  
28 GUIÓN A; y tiene una superficie de mil trescientos setenta  
29 coma diez metros cuadrados, y presenta los siguientes  
30 deslindes: AL NORTE, en treinta y siete coma treinta

1 metros con Área Verde; AL SUR, en veintiocho coma  
2 cincuenta y ocho metros con calle Los Plátanos y quince  
3 coma cincuenta metros con sitio uno y sitio dos de la  
4 manzana tres; AL ORIENTE, en cero coma setenta metros y  
5 veintidós coma sesenta metros con sitio cuatro y sitio cinco  
6 de la manzana trece; y AL PONIENTE, en cuarenta y un  
7 metros con pasaje Lourdes; y Dos) terreno denominado  
8 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, singularizado en los  
9 planos agregados bajo los números quinientos catorce y  
10 seiscientos treinta y tres, al final del Registro de Propiedad  
11 del año dos mil, del Loteo "El Milagro", LOTE CUATRO, y  
12 tiene una superficie de mil quinientos noventa y cinco coma  
13 cero dos metros cuadrados, y presenta los siguientes  
14 deslindes: AL NORTE, en cincuenta y dos coma ochenta  
15 metros con Área Verde de la manzana veintiséis del Loteo;  
16 AL SUR, en cincuenta y dos coma cuarenta y siete metros  
17 con calle los Plátanos; AL ORIENTE, en treinta coma  
18 veinticinco metros con calle Rodolfo Wagnknecht y AL  
19 PONIENTE, en treinta coma veinticinco metros con sitio  
20 número seis y sitio número siete de la manzana veintiséis del  
21 loteo.- El título de dominio consta de la inscripción de fojas  
22 dos mil quinientos tres (2.503) número dos mil trescientos  
23 veintinueve (2.329) del Registro de Propiedad del año dos  
24 mil uno (2.001).- Requirente: Etelvina Galleguillos Rojas.-

Anotada  
Derechos  
\$10600

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA INSCRIPCION DE  
5567, Nº 4302 DEL REGISTRO DE PROHIBICIONES  
RESPONDIENTE AL AÑO 2010  
SERENA, 29 NOV. 2010



DERECHOS  
POR: COPIA  
\$: 2900



**INUTILIZADO**